

Nº 352

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguientes:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º - Cédese al Club Social y Deportivo Defensores de Villa Gesell un lote de terreno que se denomina catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION VI, SECCION A, MANZANA 83, PARCELA 19 b y parte de la parcela 19 a, con una superficie de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2.134,68 Mts2) .- CONTRAFRENTE: 58,75 Metros; FRENTE SOBRE AVENIDA 6: 58,75 Metros; LINDA CON FONDOS DE LAS PARCELAS: 5, 6 y 7 y parte de la Parcela 8; COSTADO NORTE: 35,96 Metros lindando con parcela 20; COSTADO SUR: 36,71 Metros lindando con el resto de la parcela 19 a.-

ARTICULO 2º - El lote cedido por el Artículo 1º será destinado para la instalación de la Sede Social y Deportiva del mencionado Club, fijándose un plazo de dos (2) años para la finalización de las obras proyectadas, caso contrario el mismo pasará a propiedad de la Municipalidad de Villa Gesell.-

ARTICULO 3º - Ordénese al Departamento Ejecutivo para, con la intervención de su Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, autoridades directivas del Club Social y Deportivo Defensores de Villa Gesell y los componentes de la Comisión de Obras Públicas, Seguridad y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, proyecten el tipo de edificación que corresponderá a las instalaciones del Club.-

ARTICULO 4º - Cúmplase, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES, 19 de Noviembre de 1984

JULIO A. IBÁÑEZ
SECRETARIO DEL H.C.D.



ISMAEL O. RIVERA
PRESIDENTE DEL H.C.D.